



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, tres (03) de junio de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovido por **BLANCA OLIVA AGUDELO TORRES** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., encuentra el despacho que, por auto del 6 de marzo de 2020, se fijó el 16 de junio de 2020, a las 10:30am, para llevar a cabo las audiencias que consagran los **artículo 77 y 80 del CPTSS**.

Pese a lo anterior, el despacho advierte que la citada diligencia podría ser reprogramada, según lo indicado en el **artículo 9º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 22 de mayo de 2020**, ya que se exceptúan de la suspensión de términos a las pensiones de vejez, las pensiones de sobrevivientes en que tenga intereses un menor de edad o un adulto mayor, y los asuntos en los que actúe como parte interesada una persona en condición de discapacidad. Lo anterior, siempre que los procesos se encuentren en trámite, y que ya se les hubiere fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos 72, 77 y/o 80 del CPTSS.

Por considerar acreditada las circunstancias antes descritas, lo procedente será reprogramar la AUDIENCIA CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para que tenga lugar el **LUNES, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00am)**, a través de la plataforma virtual Teams de Microsoft.

Para los anteriores efectos, y dentro de los próximos tres (3) días, el apoderado de cada una de las partes deberá allegar al correo electrónico del despacho (j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia del **documento identidad** (cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (abogados, partes, testigos, peritos, etc). Adicionalmente deberá indicar el número de teléfono **celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual participaran en la diligencia antes descrita.

En caso de que alguno de los sujetos procesales antes descritos no pueda concurrir a la realización de la diligencia antes descrita, favor comunicarlo lo antes posible a través de la dirección de correo electrónico enunciada en las líneas que anteceden.

NOTIFIQUESE



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

JAG

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.047 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 4 de junio de 2020 a las 08:00 am.

Carolina Henao Valdés